

**"COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA INVESTIGADORA  
DE ACTOS DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA  
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE AFECTA A LA  
COMUNA DE CORONEL, PROVOCADA POR LA  
PRESENCIA DE ASBESTO, METALES PESADOS Y OTROS  
ELEMENTOS CONTAMINANTES "**

367ª LEGISLATURA

**Acta de la sesión 8ª, ordinaria, celebrada en jueves 12 de marzo de  
2020.**

**SUMARIO.**

En cumplimiento del Mandato, se recibe al Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, señor James Argo, y al asesor legislativo del Minvu, señor Gonzalo Gazitúa.

**- Se abre la sesión a las 09:12 horas.**

**ASISTENCIA**

Preside el diputado Félix González.

Asisten los diputados Asisten los diputados Sergio Bobadilla, Frank Sauerbaum y Enrique Van Rysselberghe.

Concurren el Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, señor James Argo, y el asesor legislativo del Minvu, señor Gonzalo Gazitúa.

Actúa como Secretario el abogado señor Mario Rebolledo Coddou y como abogado ayudante el señor Mauricio Vicencio Bustamante.

**ACTAS**

El acta de la sesión 6ª, ordinaria, se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 7ª, ordinaria, queda a disposición de las señoras y señores diputados.

**CUENTA**

1.- Comunicación del señor Gonzalo Gazitua Zavala, Asesor Legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual excusa la

presencia del Ministro de Urbanismo y Vivienda señor Cristian Monckeberg a la presente sesión. SE TUVO PRESENTE.

2.- Oficio N° 83 de la Fiscal Adjunto, señora Ana Maria Aldana Saavedra, mediante el cual da respuesta a Oficio N° 11 de esta Comisión, en relación con la contaminación ambiental que afecta a la Comuna de Coronel y señala que se encuentra suspendida condicionalmente la investigación relativa a estos hechos, se formalizó a tres personas todas pertenecientes a ENEL, antes ENDESA, y no es posible enviar copia del informe. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS.

3.- Oficio N° 604 de la Superintendente de Seguridad Social, señora Pamela Gana Cornejo, mediante el cual da respuesta a Oficio N° 8 de esta Comisión, en relación a informar sobre diversas materias y envía un informe sobre los puntos 1 al 5 del Oficio de antecedentes y, además una copia del expediente sobre el proceso sancionatorio ya señalado. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS.

### **ACUERDOS**

Solicitar un informe a la BCN que consigne a las autoridades que participaron de la autorización del acopio de cenizas que se ubica en la comuna de Coronel.

### **ORDEN DEL DÍA**

***En cumplimiento del Mandato, se recibe al Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, señor James Argo, y al asesor legislativo del Minvu, señor Gonzalo Gazitúa.***

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en el acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

El video de la sesión completa se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.camara.cl/prensa/television.aspx>

**- Se levanta la sesión a las 10:00 horas**

  
**MARIO REBOLLEDO CODDOU,**  
Secretario de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE ACTOS DEL GOBIERNO EN  
RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE AFECTA A LA  
COMUNA DE CORONEL, PROVOCADA POR LA PRESENCIA DE ASBESTO,  
METALES PESADOS Y OTROS ELEMENTOS CONTAMINANTES**

Sesión 8ª, celebrada en jueves 12 de marzo de 2020, de  
09.13 a 09.55 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside el diputado Félix González.

Asisten los diputados Sergio Bobadilla, Frank Sauerbaum  
y Enrique Van Rysselberghe.

Concurren el seremi de Vivienda y Urbanismo de la  
Región del Biobío, señor James Argo, y el asesor  
legislativo del Minvu, señor Gonzalo Gazitúa.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- En el  
nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **REBOLLEDO** (Secretario) da lectura a la  
Cuenta.*

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Ofrezco la  
palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

La presente sesión tiene por objeto recibir al seremi  
de Vivienda, señor James Argo, quien viene acompañado del  
asesor legislativo del ministro de Vivienda y Urbanismo,  
señor Gonzalo Gacitúa, a fin de dilucidar por qué hay un  
vertedero de cenizas en un lugar en el que los  
instrumentos de planificación territorial lo prohíben.

Sabemos que existía un vertedero de cenizas previo y  
que los planes reguladores no son retroactivos; sin  
embargo, es inconsistente con el espíritu de eso, cual es  
que no existan. Además, los distintos gobiernos, en lugar  
de hacer planes para erradicar ese vertedero y retirar  
las cenizas, que son un producto tóxico que no puede  
estar sobre las napas, los aprueban. De hecho, luego de  
aprobado el instrumento la superficie del vertedero de  
cenizas se amplió en cincuenta veces.

Hay un acuerdo que no tiene que ver con ustedes, que resuelve la corte, que dice que el vertedero debe ser clausurado en algún momento. Para tal efecto, se planteó un plan de cierre, que contempla poner tierra, plantar árboles y hacer un parque. El tema es que la ceniza es un producto tóxico, debajo de esa quebrada viven personas y están las napas subterráneas, por lo que la solución es erradicar ese vertedero. Hay un ministerio -no de este gobierno- que colaboró con Endesa -hoy Enel- para que ese vertedero, en lugar de desaparecer, creciera 50 veces, pese a los problemas ambientales, las protestas que han hecho los vecinos y los problemas ecológicos que implica tener productos tóxicos en medio de la ciudad y sobre las napas.

Tiene la palabra el señor James Argo.

El señor **ARGO**.- Señor Presidente, para tratar de ser bien claro en esta materia, lo primero que debo señalar es que este es el resultado del trabajo histórico que ha realizado el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular la Seremía de Vivienda a través de su división de Desarrollo Urbano. Esto escapa de los gobiernos, toda vez que es un trabajo técnico que realizan los funcionarios que allí se desempeñan. Por ejemplo, Miguel Ángel Hernández, quien dirige la división de Desarrollo Urbano, es un funcionario que acaba de cumplir 30 años en el servicio.

Por tanto, son disposiciones técnicas y así se ha ido planteando la postura del ministerio.

Para dilucidar la consulta sobre la compatibilidad territorial, resulta especialmente relevante analizar tres aspectos: el objeto o lo que ahí se realiza; la normativa aplicable y el resultado de ese objeto al aplicar la normativa.

Ahora, ¿qué se genera ahí? Como bien saben, tenemos una central hidroeléctrica -en este caso es Bocamina- y como parte del proceso de generación de esa energía se produce este material, que ustedes creían que son cenizas.

Por tanto, lo que se genera en paralelo a esa actividad energética es un acopio de cenizas inertes, que son el resultado de ese ejercicio.

En estricto rigor, hay un tema conceptual, pero no menor, relativo al concepto vertedero. Originalmente,

vertedero aglomeraba todo tipo de desechos domiciliarios, industriales, etcétera, pero paulatinamente, dado el avance que ha habido en materia sanitaria, se hace un distingo entre el vertedero de residuos domiciliarios y este otro, que es de residuos industriales, como el acopio de cenizas inertes. Eso hace varias diferencias en la normativa ambiental, pero sobre todo urbanística.

Tenemos claridad de qué es lo que ahí se desempeña: una actividad productiva, cual el desarrollo de energía termoeléctrica, que genera como residuo estas cenizas, que no tiene como destino final el vertedero, porque lo que se persigue es, eventualmente, usar esas cenizas para otros procesos distintos y así quedó reflejado en el proceso de evaluación ambiental.

Definido qué es lo que hace -que es este depósito- podemos ahondar en la palabra depósito que la Real Academia Española de la Lengua define como depositar, implica encerrar o contener, colocar algo en un sitio determinado y por un tiempo indefinido, sedimentar. Por tanto, entendemos que esto queda reflejado o enmarcado en lo que es la actividad productiva que define la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y, en particular, el destino de grandes depósitos que, en el fondo, es colocar algo en un sitio determinado y por un tiempo indefinido o sedimentar o depositar sedimentos en la misma forma en que puede ser entendida un acopio de productos.

Hay también una diferencia respecto del bodegaje y el acopio. El bodegaje supone, como lo dice la palabra, una bodega, es decir, una estructura cerrada que permite este acopio, mientras que este no necesariamente implica una bodega. Por eso estaríamos frente a un acopio.

Definido el objeto, corresponde analizar cuál es el instrumento de planificación territorial aplicable.

En el entendido de que estamos frente a una actividad productiva de impacto intercomunal, incluso nacional porque se puede decir que lo que se genera ahí es energía y esa energía no abastece solo a la comuna de Coronel o a la provincia, sino que a muchas comunas, por lo tanto, nos vemos en la dicotomía de decidir cuál es el instrumento aplicable, y lo que correspondería aplicar por tener este impacto intercomunal es, justamente, el plan regulador metropolitano o intercomunal.

¿En qué modalidad? En la modalidad que acabo de describir, que es la de las actividades productivas.

Finalmente, adelantando un poco la tercera parte que viene a ser el resultado de esa aplicación, dado el instrumento aplicable, vemos que es el plan regulador intercomunal metropolitano, este uso es permitido. De hecho, expresamente la normativa urbanística metropolitana, en la ordenanza la define como zona industrial aquella que corresponde al desarrollo de actividades productivas de tipo industrial como la producción, procesamiento y/o transformación de productos finales, intermedios o insumos, para lo cual se emplea más de 10 personas.

Asimismo, da una serie de detalles, y en lo relevante dice que también se considera dentro de este destino las labores de almacenamiento y acopio, donde se hace bodegaje y acopio de cualquier tipo de producto. Por tanto, definió cuál es el objeto y cuál es el instrumento aplicable.

Ese sería el resultado y es lo que permite el funcionamiento no solo de la empresa, sino que -en este caso- de este acopio de material inerte.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Antes de ofrecer la palabra, me parece que la interpretación de qué es acopio es muy permisiva. Ello, porque claramente el espíritu de eso es que las industrias en sus procesos productivos puedan acopiar insumos y, eventualmente, desechos que son luego trasladados a otros lugares. Lo que hace cualquier empresa con cualquier tipo de residuos, incluso los similares a los domiciliarios es acopiarlos en contenedores. Luego viene un camión y se los lleva.

Aquí es al revés, solo entran camiones al vertedero, no salen; si salieran tendrían que tener un permiso ambiental para disponer productos tóxicos en algún lugar.

Entonces, también hay una contradicción entre lo primero que usted mencionó y lo último, una contradicción que no es suya, sino de los hechos en que en el permiso ambiental -por lo que le escuché- se plantea que el depósito es transitorio, está de tránsito, luego se irá a otro lugar, uno imaginario porque no hay permiso. Además Endesa, hasta hoy, no tiene dónde hacerlo, pero describe

la empresa en su permiso -por lo que le escuché- que es transitorio.

Sin embargo, a propósito de recursos que se presentaron ante la justicia para poder zafar también lo ejecutivo, ofrecen un plan de cierre que significa dejar la ceniza ahí, ponerle tierra encima y plantar árboles y hacer un parque.

Entonces, son contradictorias ambas cosas porque si es de tránsito, ¿por qué nunca salé nada?

Han pasado años y nada sale de allí, solo se sigue llenando. Además, si es de tránsito, ¿por qué ampliarlo 51 veces? Si es así tendría un flujo de caja, de entrada y de salida, y no lo tiene.

Entonces, también es importante que lo que hacen los servicios públicos tenga sentido común. Reitero que no estamos acá para juzgar a quienes están presentes, porque claramente no estaban en ese momento, pero también creo que hay una responsabilidad de la institución de poner las cosas en orden. Lo primero es ponernos de acuerdo en que eso no es un acopio industrial, es un vertedero, y el plan regulador comunal -al menos- prohíbe los vertederos dentro del radio urbano, y para ser más preciso, a quien lo redactó se le ocurrió poner, además, que quedan excluidos los vertederos de ceniza; dice expresamente los vertederos de ceniza. No da interpretación de si es o no es vertedero, dice vertederos de cenizas entendiendo que es una comuna donde hay una termoeléctrica, y por algo pone eso en la ordenanza. O sea, el plan regulador, al menos el comunal, dice que está prohibido dentro del radio urbano colocar vertederos de ceniza.

Hay otro vertedero de cenizas que está fuera del radio urbano, sobre el cual esta comisión no va a ahondar porque ahí, lamentablemente, las normas no son buenas y eso es culpa de esta institución, que está en este edificio y del legislador, que son los gobiernos. Pero eso está fuera del radio urbano a diferencia de este caso en que se encuentra dentro del radio urbano contra el plan regulador comunal.

¿Cómo colaboramos, por eso les pedimos ayuda a ustedes que hoy están en el cargo, para poner las cosas en orden y no volver a consolidar algo que está equivocado?

Al menos, y lo digo a título personal, se transgredió el sentido común y la norma, lo que es bastante distinto que una empresa de muebles o, incluso, Oxiquim S.A. o ENAP acopie residuos y luego los destine y los venda; los traslade, los lleva al puerto, pero no genera un vertedero en Hualpén de esos productos, pero lo que hace ENEL y lo que hizo Endesa fue generar un vertedero de ceniza que está prohibido.

Entonces, quiero reiterar la pregunta.

Si expresamente dice que están prohibidos los vertederos de ceniza y solo hay una excepción en la ley general de urbanismo y construcción, ¿cómo el ministerio lo autorizó?

Puede haber cosas que usted hoy no las tenga y que queden pendientes, pero en el permiso ambiental hay un documento del ministerio que dice que la ampliación es para fines de mejoras ambientales, porque la norma hace efectivamente una excepción.

La norma general dice: si usted tenía un edificio que era compatible con el plan regulador y luego le cambiaron el plan regulador por lo que dejó de ser compatible, usted no se puede ampliar.

Por lo tanto, el vertedero no podría ampliarse y menos 51 veces.

Pero hay una excepción. Dice: usted puede ampliarse si con esa ampliación -imaginemos una industria- quiere agregar un filtro o algo que genere mejoras ambientales. Entonces, puede hacer la ampliación pero solo en la parte que es para mejoras ambientales. Y el atentado a la lógica está en que no se ve cuál es la mejora ambiental que produce un vertedero de ceniza -que son productos tóxicos- que está en medio de la ciudad sobre napas de agua, por ampliarse 51 veces en lo mismo.

El señor **ARGO**.- Señor Presidente, solo dos precisiones al respecto.

En cuanto al instrumento de planificación, debemos recordar que este vertedero es bastante añoso de tal suerte que la normativa aplicable -incluso si pensáramos que es el plan regulador comunal- es el plan regulador de Coronel vigente desde 1983.

El vertedero está ubicado en tres sectores diferentes siendo, quizá, el más importante el sector S4 que permite



equipamiento de áreas verdes y todo lo otro no indicado en los usos permitidos, pero volvemos a lo mismo.

Estaría excluido según la normativa del plan regulador comunal un relleno sanitario; sin embargo, a raíz de lo que acabamos de conversar, sostenemos como ministerio, insisto, como ministerio, porque esa es la postura ministerial, es que esto no obedece a un relleno sanitario, no son residuos domiciliarios, en virtud de lo señalado por la propia autoridad sanitaria por una parte y, por otra, por lo señalado por la empresa en estos procesos en los que nosotros participamos, porque hay que recordar también que nosotros participamos solo de estos procesos de evaluación ambiental y otros, más no en la fiscalización posterior de las obras, lo que está encargado a la Dirección de Obras Municipales, o respecto de estos temas ambientales que probablemente son de competencia de la autoridad ambiental.

En ese sentido ellos manifestaron con claridad que esto era algo transitorio, no permanente, que es lo que se buscaba, y de hecho lo dicen textual: "esto sería un residuo industrial no peligroso para la fabricación de cemento". Así se plantea al minuto de la solicitud.

Nosotros en la adenda, dentro de ese proceso, dijimos que estaba conforme a la norma, solamente que nos preocupaba en caso de que hubiera nuevas edificaciones, que esas nuevas construcciones se hicieran conforme a la legalidad vigente.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Señor Presidente, el concepto de vertedero de cenizas contemplado en el instrumento comunal, para que tenga una interpretación útil o finalista, porque si vamos a los criterios que usted ha señalado, no existiría la figura del vertedero de cenizas en ninguna parte, en su incorporación como instrumento comunal no tendría ninguna utilidad y las normas deben tener al menos una interpretación finalista, es decir, para que tengan una utilidad.

¿Qué interpretación le da usted a la existencia del término de vertedero de cenizas dentro del instrumento comunal?

El señor **ARGO**.- Señor Presidente, lo veo como un intento de cambiar la situación actual.

Hay dos distinciones: una que es respecto de la edificación y permisos -a los que ya hice referencia- y otra, respecto de cuáles son las actividades que se pueden desarrollar sobre un territorio determinado.

Yo no veo un intento, de parte del equipo municipal de ese entonces, no recuerdo la fecha, de tratar de regular y destruir eso.

Sin embargo, ese término en particular, y como dice usted, está muy detallado, habla de que el plan regulador comunal actual define esa zona como de riesgo general por intervención humana, establece una serie de tipos de usos permitidos y prohibidos y en materia de infraestructura sanitaria establece, claramente, que exceptúa el relleno sanitario, cosa que es factible, y agrega vertedero, botadero, almacenamiento y acopio de cenizas, planta de tratamiento de residuos líquidos y sólidos, estación exclusiva.

Varios de esos, incluido el de vertedero de cenizas, no están contemplados dentro de la legislación. Si uno revisa la ley general de Urbanismo y Construcciones y revisa la ordenanza no aparece; por tanto, en este caso - algo que hay que revisar, no me atrevería a aventurarlo en esta comisión-, probablemente fueron más allá de lo que permite la normativa vigente.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- ¿En esa normativa aparecen discotecas, cementerios en un listado?

El señor **GAZITÚA**.- Señor Presidente, respecto de lo que está mencionando, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece los usos de suelo y los destinos de los distintos usos de suelo. La discoteca está dentro de un determinado tipo de equipamiento, los cementerios también, equipamiento de salud, etcétera, hay un desglose de ese detalle.

Quisiera complementar con otro artículo de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que creo que es aplicable, no solo a este caso, sino que es una regla interpretativa que deben aplicar nuestras seremis.

Hay dos normas: una es la Ley General de Urbanismo y Construcciones y otra es la de Ordenanza.

La Ley General de Urbanismo y Construcciones confiere a las seremis de Vivienda y Urbanismo la labor de

interpretar los instrumentos de planificación territorial en caso que exista alguna duda.

En virtud de eso imparten estas interpretaciones, responden a la Contraloría o le envían -como mencionamos antes de la sesión- un par de oficios a esta Cámara respecto del tema.

El artículo 211 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que es el primer artículo sobre planificación urbana que habla de disposiciones generales y quisiera citarlo porque es el que fundamenta que prime el intercomunal por sobre el comunal, dice: "El proceso de Planificación Urbana orientará o regulará, según el caso, el desarrollo de los centros urbanos a través de los Instrumentos de Planificación Territorial que se señalan en este capítulo. Cada uno de dichos instrumentos tendrá un ámbito de acción propio, tanto en relación a la superficie de territorio que abarcan como a las materias y disposiciones que contienen.

Las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de esta Ordenanza priman sobre las disposiciones contempladas en los Instrumentos de Planificación Territorial que traten las mismas materias. Asimismo, estos instrumentos constituyen un sistema en el cual las disposiciones del instrumento de mayor nivel, propias de su ámbito de acción, tienen primacía y son obligatorias para los de menor nivel."

Con esa lógica, en una discrepancia entre una norma del plan intercomunal metropolitano y el comunal debe primar la norma del metropolitano intercomunal, esa es una regla que para efectos del uso de esta atribución, que tiene la seremi, debe respetarse al momento del efecto de la interpretación.

Como dijo el seremi, el plan metropolitano sí contempla la actividad industrial en ese sector y en base a eso se producen los pronunciamientos que ha tenido nuestra autoridad regional, basado principalmente en ese principio madre de interpretación. Entonces, si el comunal ahora lo prohíbe y entra en colisión con el intercomunal, en conformidad con esta norma, prima el intercomunal.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Usted dijo que el vertedero es considerado una obra de interés intercomunal.

El señor **GAZITÚA**.- De impacto.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- De impacto intercomunal. Ese tipo de uso no está señalado en el plan regulador metropolitano.

El señor **ARGO**.- La actividad productiva definida en el regulador intercomunal aparece en los usos que están permitidos y prohibidos y dentro de los que están permitidos como zona productiva está el de acopio y uso de bodegaje.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- En resumen, lo que acaba de plantear es que ninguno de los planes reguladores prohíbe "vertederos de cenizas", porque no serían vertederos, sino acopios asociados al uso industrial. ¿Está correcto?

El señor **ARGO**.- Efectivamente.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Eso se contradice con el documento que entrega el ministerio en el proceso de evaluación ambiental, donde el ministerio argumenta que es la excepción a estar con un uso prohibido.

Dice que antes de 2012 tiene un vertedero grande, llega 2012 y está prohibido, y la única forma de que se amplíe es para mejoras ambientales.

Por lo tanto, el ministerio reconoce que está prohibido, porque el documento que le entrega al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que luego reconoce la corte en 2016 y se basa en eso en que pierda el municipio cuando lo presenta, es que si es para mejoras ambientales o no -eso dice el fallo-, lo define el ministerio.

Como el ministerio dijo que era para fines ambientales, entonces la prohibición no corre y entraría en la excepción de este artículo.

Entonces, eso es contradictorio con que no esté prohibido, porque el ministerio reconoce en el sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que sí está prohibido y que es una excepción, porque es para mejoras ambientales. Con argumentos un poco rebuscados a mi gusto.

¿Cómo se entiende entonces? ¿Está prohibido? Porque en 2016 el Minvu dice que está prohibido, que hay una

excepción y que esas son para las mejoras ambientales, y usted me dice hoy que en realidad nunca ha estado prohibido, está permitido, por lo tanto pudieran ellos comprar más terreno y seguir ampliándose dentro del permiso ambiental, pero pudieran haberlo hecho incluso más grande, y no necesariamente ir a buscar una excepción de mejora ambiental.

¿Cómo se entienden esas dos posturas del ministerio? ¿En qué momento están equivocados? ¿En el sistema de Evaluación de Impacto Ambiental estaban equivocados?

El señor **ARGO**.- Habría que revisar el detalle. No cuento con los antecedentes.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Les quiero pedir colaboración, ustedes no están en cuestionamiento ni es una prueba ni es el programa Pasapalabras; no es eso, les queremos pedir ayuda para dilucidar si aquí se han vulnerado las normas o si algún funcionario ha hecho algo fuera de la norma. Porque o está prohibido y hay una excepción o está permitido y no había para qué hacerlo, y el informe en el sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tendría que haber sido simplemente favorable, es compatible con el uso de suelo.

Pero acá el informe dice que está prohibido, sin embargo, es para mejoras ambientales, porque en alguna parte deben estar las cenizas.

Queremos pedirle, que en una siguiente sesión pudieran recopilar ese documento que está en sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cotejarlo y poder darnos una interpretación actual con las facultades que tiene el seremi de Vivienda, una interpretación de dónde está el error, qué se hizo mal y por qué hoy tenemos un conflicto ambiental de ese calibre en Coronel.

Tiene la palabra el diputado Bobadilla.

El señor **BOBADILLA**.- Señor Presidente, la verdad es que yo creo que todo los que estamos presentes no aceptamos ni permitimos que se esté al margen de la ley y que no se cumpla con todas las exigencias legales que corresponden cuando se inicia o se establece una actividad comercial, pero también quiero dejar establecido que no me cabe ninguna duda de que el ministerio ha cumplido con todas las exigencias que la ley, las ordenanzas y los reglamentos le permiten.

En ese sentido, no comparto dejar el ambiente o el espacio para la duda de que el ministerio no esté cumpliendo con sus obligaciones.

Las autoridades públicas deben ejercer su cargo y la función dentro del marco legal que corresponde. No pueden ir más allá.

Por cierto, a lo mejor la norma y el reglamento son acotados y todos quisiéramos que fueran más generosos respecto de las atribuciones que deben tener las autoridades para poner atajo a situaciones como estas.

No quisiera que quedara en el ambiente que aquí hay autoridades, particularmente de esta administración, de este gobierno, que no están cumpliendo con su deber.

Si así fuera, sugiero que haga una presentación a la Contraloría para que se realice una investigación y determine si las autoridades regionales o nacionales del Ministerio de Vivienda están cumpliendo con lo que establece la norma correspondiente.

Todos aspiramos a que el tema de la contaminación en Coronel sea erradicado, pero también debemos dejar presente que las autoridades tienen limitaciones, que es el marco jurídico y legal que rige su funcionamiento.

Por lo tanto, reitero que no comparto que quede establecido que hay autoridades que no están cumpliendo con lo que la ley y el reglamento correspondiente les ordenan.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- El sentido que tiene la comisión investigadora es precisamente analizar las posibles irregularidades que pueda haber en la administración pública.

Para su tranquilidad, este permiso ambiental fue otorgado en otro período, en un gobierno que no es ni el primero ni el segundo del Presidente Piñera.

El señor **BOBADILLA**.- ¿En qué gobierno fue, Presidente?

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- En uno de los gobiernos de la Concertación.

El señor **BOBADILLA**.- Sería bueno establecer cuándo partió esto.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Sí. Incluso, va a tener el nombre de la persona que lo firmó.

Quiero llamarlos a que hagamos nuestro trabajo con las facultades fiscalizadoras que tenemos. Probablemente,

vamos a terminar yendo a la Contraloría con las conclusiones.

Esta comisión nace de hipótesis, y dentro de las hipótesis relacionadas con el vertedero de cenizas está que hay un interés de la comunidad, que hay un interés del plan regulador comunal que esté prohibido, y queremos saber si se hizo mal, pero se argumentó acá que esa figura no existe. Incluso, queremos verificar si tal vez la ley está mal hecha.

El interés de constituir esta comisión, que contó con la firma de todos ustedes, y se los agradezco mucho, no es para perjudicar a un gobierno u otro.

Quiero señalar con toda claridad que hay un problema en Coronel y queremos resolverlo, no exacerbar el conflicto ni buscar dividendos políticos, pero tenemos que hacer las preguntas correctas.

Hay un documento, firmado por alguien, en un año determinado, que dice que el uso está prohibido, pero que hay una excepción, que es por motivo ambiental, lo que es un atentado contra la lógica. Los invito a llegar al fondo.

Vamos a realizar una sesión en Coronel un viernes, antes de la semana distrital, según acordamos. Por el plazo, nos queda el viernes 27.

El señor **VAN RYSSELBERGHE**.- ¿A qué hora, Presidente?

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- No hemos fijado la hora.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Señor Presidente, básicamente van a asistir organizaciones civiles.

Lo ideal es empezar a las 10 de la mañana, para terminar a las 16.00 horas.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Y saltarnos el almuerzo.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Sí, siempre recomiendo eso. De lo contrario se hace eterno.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Con un buen desayuno.

¿Habría acuerdo para fijar ese horario?

El señor **BOBADILLA**.- Sería bueno saber qué características va a tener esa sesión. ¿Va a ser una sesión o una asamblea? ¿Cuál es la idea?

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Lo esencial es escuchar a algunas personas que tienen antecedentes técnicos sobre la materia.

En algún momento fuimos con las comisiones de Medio Ambiente y de Salud, y en esa ocasión fue abierto y la gente pudo expresar sus emociones.

En este caso la gente también podrá expresar sus emociones, pero tenemos algunos invitamos específicos, como un trabajador que estuvo en el período, de acuerdo con la hipótesis, en que se enterró el asbesto.

También hay una organización que ha recopilado distintos antecedentes respecto del vertedero de cenizas. Por supuesto, el municipio, que presentó un recurso, tendrá algo que decir sobre el tema. La reunión tiene un tenor más bien investigativo.

Sin embargo, vamos a ver la forma de generar un ambiente para buscar la solución, entendiendo que hay un contexto social que puede significar algún problema. Vamos a conversar con la gente para que el ánimo sea buscar dónde está el asbesto y ver si el vertedero de cenizas cumple o no cumple.

El señor **BOBADILLA**.- Señor Presidente, no sé si le podemos encargar a la Secretaría o a la Biblioteca los antecedentes históricos para saber en qué administración comunal, regional y nacional partió este acopio o vertedero de cenizas en Coronel.

Sería importante consignar en la investigación quiénes fueron las autoridades responsables que autorizaron la puesta en funcionamiento de este vertedero.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Es importante informarlo. Me acaban de pasar el documento que entregan a la Corte. Lo firma Jaime Arévalo, el 11 de octubre de 2017, que informa a la Corte de Apelaciones de Concepción.

Hay un documento previo, que no es de él; es de otro gobierno. Vamos a poner a disposición de esta comisión todos los documentos que son parte de la historia de este vertedero, de manera de ser fiel con la realidad.

El señor **BOBADILLA**.- Señor Presidente, al respecto sería un poco más riguroso, porque a mí también me pueden enviar documentos.



Propongo que sea la Secretaría la que dé cuenta de la historia de este vertedero en Coronel y que consigne todas y cada una de las autoridades que intervinieron en su momento para autorizar su funcionamiento. Pido que sea algo formal.

Esa información la podemos solicitar a la Secretaría o a la Biblioteca para que rindan un informe respecto del vertedero.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Me parece perfecto.

¿Habría acuerdo sobre lo planteado?

**Acordado.**

Señor Gazitúa, tal vez lo sorprendimos con algunos antecedentes que pudiera no haber tenido.

Le ofrezco la palabra para complementar su presentación.

El señor **GAZITÚA**.- Señor Presidente, quiero mencionar que la preparación de la asistencia a esta comisión, sobre la base de la citación, era revisar la compatibilidad territorial, por lo que se revisaron los instrumentos de planificación.

Los oficios que se habían enviado de los años 2018 y 2019 iban en esta línea, pero usted menciona documentos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y otros que quizás sea bueno revisar con detención y ver lo que usted menciona, sobre que hay una interpretación y otra, si entran en colisión, cuál prima.

Nos vamos con el encargo de hacer esa revisión para ver si hay una contradicción entre ambas o si hay un punto de contacto. La verdad, no tenemos una postura cerrada sobre eso, pues requiere una análisis técnico importante con los profesionales de la División de Desarrollo Urbano a nivel central. Podemos revisar ese tema y nos serviría bastante este encargo que se le hace a la Secretaría de la Comisión de tener la historia y cotejar con lo que se recopile.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- El primer jueves de abril vamos a volver a invitarlos para dar respuesta a esto.

En la última presentación que hace la Municipalidad de Coronel a la Corte Suprema, plantea que se ha solicitado un informe al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para

lograr la figura de traslado, que está en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que requiere dos informes: uno del Ministerio de Salud y otro del Ministerio de Vivienda. Dice en ese escrito que ya se solicitó. Entonces, sería conveniente referirse a si ha sido solicitado o si tiene los antecedentes.

El señor **ARGO**.- No tengo los antecedentes. Informalmente se consultó al encargado de la División de Desarrollo Urbano y me dice que tampoco lo tiene a la vista. Puede ser que se haya hecho el ingreso por la oficina de Partes o esté encargado a algún funcionario. De todas maneras, lo revisaremos.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Sergio Bobadilla.

El señor **BOBADILLA**.- La verdad es que se han ejercido distintas acciones para tratar de superar esta situación. Es más, el alcalde actual lo clausuró y hubo un pronunciamiento judicial que revirtió esta medida. Haría la consulta sobre qué autoridad tiene la facultad y en qué condiciones podría adoptarse una medida de esta naturaleza. Porque si no las tiene el alcalde, ¿quién la tiene? ¿Las tiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Salud o algún otro organismo público?

Aquí hay una situación en la que se deben tomar medidas mucho más drásticas. Para eso, deberíamos tener claridad sobre de quién depende llegar a una situación como la planteada, que es la clausura del vertedero.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Quiero complementar lo señalado. El argumento de la Municipalidad de Coronel es que no tienen permiso de construcción y el argumento de la empresa es que no requiere permiso de construcción, porque serían obras provisionales, que curiosamente pretenden estar toda la vida útil del lugar, *ad eternum*.

Y por otra parte, dentro del permiso ambiental, ellos se comprometen a una construcción. Entonces, o están incumpliendo hacia un lado o hacia el otro, porque no está cumpliendo el permiso ambiental, si no tiene construcción; y si tiene construcción, no tiene permiso de construcción. Y ese es el argumento dado por la Municipalidad de Coronel para presentar el recurso.

El señor **ARGO**.- Al respecto, una información nueva que nos llegó: la sentencia confirmatoria de la Corte Suprema donde desecha los argumentos de la municipalidad y establece que no había necesidad de solicitar los permisos en cuestión. Eso se establece en la sentencia.

Podríamos revisarla también con más detalles.

Es importante complementar que en el proceso de evaluación ambiental dimos la autorización, con el compromiso de que las últimas construcciones deberían contar con los permisos respectivos. Por eso, se nos solicitó en algún minuto, información. Pero como no es del caso solicitar permisos, según lo que dice la Corte Suprema, esa fue la decisión.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Van Rysselberghe.

El señor **VAN RYSSELBERGHE**.- Solamente quiero agradecer al Secretario Regional Ministerial la disposición que tuvo para compartir su visión y los antecedentes que tenía respecto del caso. También agradecer a mi colega Bobadilla y al señor Presidente que hayan recalcado que este problema no viene de ahora sino de hace tiempo. Además, debido a la importancia que le ha dado la comunidad de Coronel al caso es importante seguir profundizando.

El señor **BOBADILLA**.- Una consulta, señor Presidente. ¿Cómo estamos en los plazos?

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Con su autorización, señor Presidente, el plazo vence el 24 de abril. Quedan alrededor de cinco sesiones.

El señor **GONZÁLEZ**, don Félix (Presidente).- Estamos bien avanzados.

Muy bien, por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 09.55 horas*

**ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,**

Redactor

Jefe Taquígrafos Comisiones.

